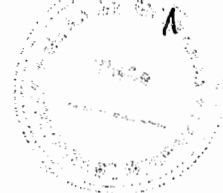




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.500)**

Concejo Municipal

Las Comisiones de Gobierno y de Planeamiento y Urbanismo han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los/as Concejales/as Fabrizio Fiatti, María Verónica Irizar, Ciro Seisas y Susana Rueda, mediante el cual modifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 10.297 - Habilitación y Funcionamiento de Salas de Teatro Independiente. Se fundamenta que:

"Visto: La necesidad de modificar la Ordenanza N° 10.297 por la cual se establece la reglamentación de los requisitos para habilitación y funcionamiento de las salas de teatro independiente, y

Considerando: Que en el año 2021 el Concejo Municipal aprobó, por iniciativa de las salas de teatro independiente de la ciudad la Ordenanza N° 10.297.

Que la ordenanza en cuestión establece la reglamentación de los requisitos para habilitación y funcionamiento de las salas de teatro independiente. La heterogeneidad de los diferentes espectáculos y sus características totalmente disímiles determinaron la necesidad de una regulación específica y adecuada a las características de dichas salas.

Que es necesario adecuar la Ordenanza N° 10.297 en su artículo 4° sobre seguridad (condiciones edilicias), por establecer que "cuando las características constructivas del local y los informes técnicos realizados así lo requieran podrá ser peticionada la presentación de un plan de evacuación y un informe de seguridad firmado por un profesional con incumbencia en la materia. Los Teatros Independientes Clase A deberán colocar un plano indicador de los medios de salidas en un lugar visible del establecimiento. Los Teatros Independientes Clase B y C deberán presentar un plan de evacuación del establecimiento realizado por un ingeniero en seguridad e higiene. Pudiendo presentar el plan de evacuación anterior, en caso de renovación de habilitación, siempre y cuando los parámetros de higiene y seguridad sigan vigentes".

Que por lo anteriormente mencionado, los Teatros Independientes Clase B y C deberán presentar un plan de evacuación del establecimiento realizado sólo por profesionales con título de ingeniero.

Que por Ley 13.907 el Colegio Profesional de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Santa Fe nuclea a todos los profesionales con alcances de títulos para las tareas específicas promovidas desde el año 1972 por imperio de la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo N° 19.587, y leyes sucesivas, concordantes y complementarias.

Que el contenido de la norma actual resulta discriminatorio y cercena el derecho de igualdad en el ejercicio profesional, dado que la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, a la que hace referencia la ordenanza, le atribuye a través de su decreto complementario 1338/96 los mismos alcances y responsabilidades a los ingenieros y a los licenciados.

Que los profesionales con alcance de título para entender en los aspectos de la higiene y la seguridad, se han formado con conocimiento en lo referente a las certificaciones solicitadas por la normativa anteriormente mencionada, formando parte de todos los planes de estudios.

Que si bien las provincias y municipios pueden reglamentar el ejercicio de las profesiones liberales, dicha reglamentación no puede alterar o menoscabar el derecho reconocido en el diploma otorgado por la autoridad nacional (Res. 93/03 CONEAU).

Que es necesario adecuar el contenido de la presente normativa a los fines de permitir en los hechos la completa validez y eficacia del título de Licenciado o Técnico en Higiene y Seguridad Ocupacional emitido por el Ministerio de Educación de la Nación o de la Provincia en ejercicio de sus atribuciones de otorgar grados académicos y títulos habilitantes (Art. 29 inc f, ley 24.521 y 75, inc 19, CN).

Que la profesión de Higiene y Seguridad a nivel técnicos y licenciados ha ido creciendo exponencialmente en la ciudad de Rosario y de persistir la redacción actual de la norma, la misma implicaría una mayor discriminación y exclusión en el ejercicio de una profesión liberal".

Por lo expuesto, las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Inciso **a)** del artículo 4° de la Ordenanza N° 10.297, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

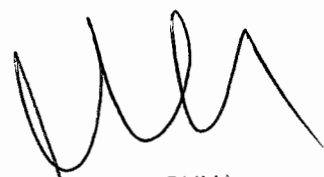
"Art. 4°.- Seguridad (condiciones edilicias):

a) Informe de seguridad: Cuando las características constructivas del local y los informes técnicos realizados así lo requieran podrá ser peticionada la presentación de un plan de evacuación y un informe de seguridad firmado por un profesional con incumbencia en la materia. Los Teatros Independientes Clase A deberán colocar un plano indicador de los medios de salidas en un lugar visible del establecimiento. Los Teatros Independientes Clase B y C deberán presentar un plan de evacuación del establecimiento realizado por un profesional competente en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, matriculado y habilitado por su Colegio Profesional. Pudiendo presentar el plan de evacuación anterior, en caso de renovación de habilitación, siempre y cuando los parámetros de higiene y seguridad sigan vigentes."

3

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2023.



Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



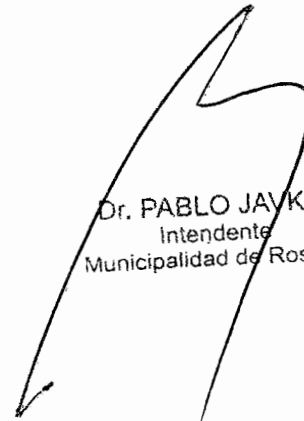
Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 20 de abril de 2023.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAYKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario